

Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

Fecha del Estado: 24/7/2024

NOTIFICACION POR ESTADO No. 128

Página 1 de 10

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001080200020220034500

Funcionarios Unica  
Instancia

JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS  
MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

CARLOS ANDRES ARBELAEZ OCAMPO

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 24-07-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020220034500 seguido contra el Dr. Javier Armando Fletscher Plazas Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, queja formulada por el Señor Carlos Andrés Arbeláez Ocampo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó aplicar el procedimiento ordinario de conformidad con el artículo 225A y 225B de la Ley 1952 de 2019, así mismo, dispone el expediente en la secretaría judicial de esta corporación por el término de quince (15) días hábiles, para que quede a disposición de los sujetos procesales, plazo en el cual podrán presentar descargos, así como aportar y solicitar pruebas.

| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado   | Nombre del Querrelante        | Asunto a Notificar |
|-------------------------|---|------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 11001250200020210128801 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | WILLIAM FRANCO AGUDELO | JORGE ALEXIS SARMIENTO MORENO | ESTADO N° _____    |

FECHA: 24/07/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020210128801 seguido contra WILLIAM FRANCO AGUDELO, por queja formulada Por JORGE ALEXIS SARMIENTO MORENO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 22 de junio de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual decretó la terminación de la actuación disciplinaria en favor del abogado WILLIAM FRANCO AGUDELO, al comprobarse la inexistencia de conducta disciplinaria. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes y el quejoso incluyendo en el acto de notificación (...), advirtiéndolo

Fecha del Estado: 24/7/2024

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 128

Página 5 de 10

| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado       | Nombre del Querellante |
|-------------------------|---|----------------------------|------------------------|
| 18001250200020210013101 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | YEISON MAURICIO COY ARENAS | GLADYS SANZASOY CUEVAS |

Asunto a Notificar

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 24-07-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 18001250200020210013101 seguido contra los doctores Yeison Mauricio Coy Arenas, Ariel Cardoso Ramirez, por queja formulada por las señoras Florangela Gansasoy Campos, Gladys Sanzasoy Cuevas, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR el auto del 16 de febrero de 2022 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá que resolvió terminar el proceso disciplinario seguido en contra de los abogados Ariel Cardoso Ramirez y Yeison Mauricio Coy Arenas para que se continúe con la investigación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia....

Fecha del Estado: 24/7/2024

**NOTIFICACION POR ESTADO No. 128**

Página 3 de 10

Número Expediente      Clase de Proceso      Nombre del Inculpado      Nombre del Querellante      Asunto a Notificar

18001250200020210013101      Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios      YEISON MAURICIO COY ARENAS      FLOR ANGELA GANSASOY CAMPOS      ESTADO N° \_\_\_\_\_  
FECHA: 24-07-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 18001250200020210013101 seguido contra los doctores Yeison Mauricio Coy Arenas, Ariel Cardoso Ramirez, por queja formulada por las señoras Florangela Gansasoy Campos, Gladys Sanzasoy Cuevas, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR el auto del 16 de febrero de 2022 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá que resolvió terminar el proceso disciplinario seguido en contra de los abogados Ariel Cardoso Ramirez y Yeison Mauricio Coy Arenas para que se continúe con la investigación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia....

Fecha del Estado: 24/7/2024

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 128

Página 4 de 10

| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado  | Nombre del Querellante      | Asunto a Notificar |
|-------------------------|---|-----------------------|-----------------------------|--------------------|
| 18001250200020210013101 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | ARIEL CARDOSO RAMIREZ | FLOR ANGELA GANSASOY CAMPOS | ESTADO N° _____    |

FECHA: 24-07-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 18001250200020210013101 seguido contra los doctores Yelson Mauricio Coy Arenas, Ariel Cardoso Ramirez, por queja formulada por las señoras Florangela Gansasoy Campos, Gladys Sanzasoy Cuevas, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR el auto del 16 de febrero de 2022 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá que resolvió terminar el proceso disciplinario seguido en contra de los abogados Ariel Cardoso Ramirez y Yelson Mauricio Coy Arenas para que se continúe con la investigación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia....

| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado  | Nombre del Querellante | Asunto a Notificar |
|-------------------------|---|-----------------------|------------------------|--------------------|
| 18001250200020210013101 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | ARIEL CARDOSO RAMIREZ | GLADYS SANZASOY CUEVAS | ESTADO N° _____    |

FECHA: 24-07-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 18001250200020210013101 seguido contra los doctores Yeison Mauricio Coy Arenas, Ariel Cardoso Ramirez, por queja formulada por las señoras Florangela Gansasoy Campos, Gladys Sanzasoy Cuevas, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR el auto del 16 de febrero de 2022 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá que resolvió terminar el proceso disciplinario seguido en contra de los abogados Ariel Cardoso Ramirez y Yeison Mauricio Coy Arenas para que se continúe con la investigación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia....

| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado        | Nombre del Querellante     | Asunto a Notificar |
|-------------------------|---|-----------------------------|----------------------------|--------------------|
| 25000110200020210069501 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | JESUS EDUARDO RIVERA ACOSTA | ELIGIO ANTONIO TOVIO ARCIA | ESTADO N° _____    |

FECHA: 24/07/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecinueve de (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000110200020210069501 seguido contra JESUS EDUARDO RIVERA ACOSTA, por queja formulada Por ELIGIO ANTONIO TOVIO ARCIA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 31 de mayo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, por medio de la cual, se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del abogado Jesús Eduardo Rivera Acosta al comprobar la inexistencia de la falta disciplinaria de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. Se advirtiendo que contra ella no procede recurso.

Fecha del Estado: 24/7/2024

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 128

Página 8 de 10

| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado       | Nombre del Querellante           | Asunto a Notificar |
|-------------------------|---|----------------------------|----------------------------------|--------------------|
| 66001250200020230010901 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | JUAN DIEGO ARIAS RODRIGUEZ | WILSON ALEJANDRO RAMIREZ ARRUBLA | ESTADO N° _____    |

FECHA: 24-07-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001250200020230010901 seguido contra el doctor Juan Diego Arias Rodríguez, por queja formulada por el señor Wilson Alejandro Ramirez Arrubla, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 12 de septiembre de 2023, para que se continúe la investigación frente a una presunta indiligencia, CONFIRMA?NDOLA en todo lo demás por las razones expuestas en este proveído....

Fecha del Estado: 24/7/2024

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 128

Página 9 de 10

| Numero Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado     | Nombre del Querellante     | Asunto a Notificar |
|-------------------------|---|--------------------------|----------------------------|--------------------|
| 68001250200020210142501 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | HENRY JR PLATA SEPULVEDA | HERNAN DARIO FLOREZ JAINES | ESTADO N° _____    |

FECHA: 24/07/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 19/06/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020210142501 seguido contra HENRY JR PLATA SEPULVEDA, por queja formulada Por HERNAN DARIO FLOREZ JAINES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 20 de junio de 2023, proferida por Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada del proceso en favor del abogado Henry Jr Plata Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.277.724 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 224.595 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

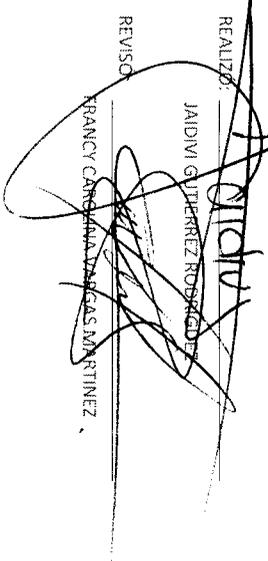
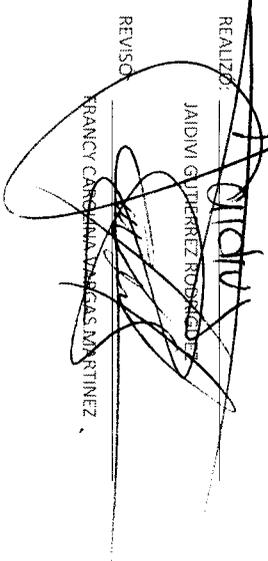
Fecha del Estado: 24/7/2024

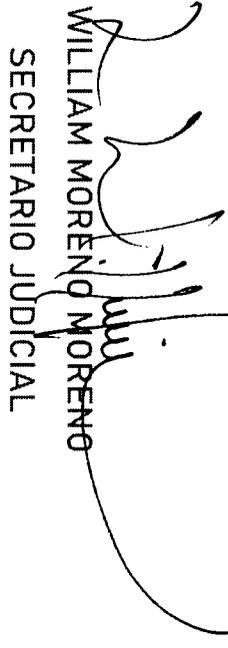
**NOTIFICACION POR ESTADO No. 128**

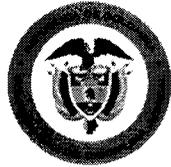
Página 10 de 10

Número Expediente      Clase de Proceso      Nombre del Inculpado      Nombre del Querellante      Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).  
SE DESFINA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO:   
Jaidivi GUTIERREZ ROSALES  
REVISO:   
Francisca GABRIELA CASAS MARTINEZ

  
WILLIAM MORENO MORENO  
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 128

FECHA: 24-07-2024

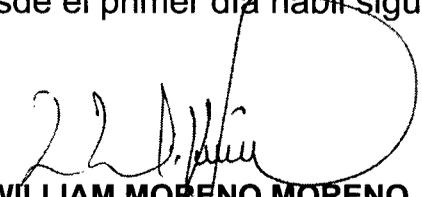
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

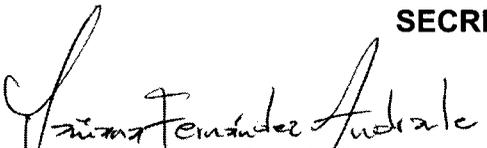
**HACE CONSTAR**

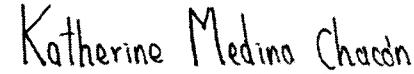
En cumplimiento de lo ordenado en **auto** de fecha **quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001080200020220034500** seguido contra el **Dr. Javier Armando Fletscher Plazas Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá**, queja formulada por el **Señor Carlos Andrés Arbeláez Ocampo**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó aplicar el procedimiento ordinario de conformidad con el artículo 225A y 225B de la Ley 1952 de 2019, así mismo, dispone el expediente en la secretaría judicial de esta corporación por el término de quince (15) días hábiles, para que quede a disposición de los sujetos procesales, plazo en el cual podrán presentar descargos, así como aportar y solicitar pruebas.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al **Dr. Javier Armando Fletscher Plazas Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

  
Elaboró: Katherine Medina Chacón  
Oficial Mayor

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO N° 128

FECHA: 24/07/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001250200020210128801** seguido contra WILLIAM FRANCO AGUDELO, por queja formulada Por JORGE ALEXIS SARMIENTO MORENO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 22 de junio de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual decretó la terminación de la actuación disciplinaria en favor del abogado WILLIAM FRANCO AGUDELO, al comprobarse la inexistencia de conducta disciplinaria. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes y el quejoso incluyendo en el acto de notificación (...), advirtiendo que contra ella no procede recurso. TERCERO: Devuélvase el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen para lo de su competencia».

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **WILLIAM FRANCO AGUDELO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

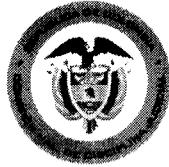
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario Judicial

REVISÓ: Laura Sofia Hernández Meneses  
Auxiliar Judicial

ELABORÓ: Fernando Andrés Cárter Álvarez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 128

FECHA: 24-07-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

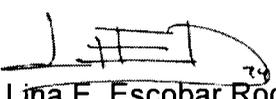
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del **veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **18001250200020210013101** seguido contra los doctores **Yeison Mauricio Coy Arenas, Ariel Cardoso Ramirez**, por queja formulada por las señoras **Florangela Gansasoy Campos, Gladys Sanzasoy Cuevas**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "... **PRIMERO: REVOCAR** el auto del 16 de febrero de 2022 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá que resolvió terminar el proceso disciplinario seguido en contra de los abogados **Ariel Cardoso Ramirez y Yeison Mauricio Coy Arenas** para que se continúe con la investigación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia..." .

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los doctores **Yeison Mauricio Coy Arenas, Ariel Cardoso Ramirez** a las señoras quejas **Florangela Gansasoy Campos y Gladys Sanzasoy Cuevas**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

  
Elaboró: Lina E. Escobar Rodríguez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judic.al/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N.º **128**

FECHA: 24/07/2024

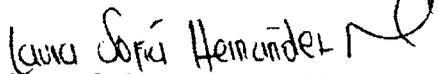
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

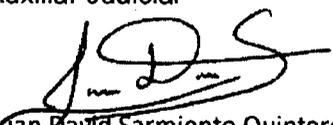
**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecinueve de (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **25000110200020210069501** seguido contra **JESUS EDUARDO RIVERA ACOSTA**, por queja formulada Por **ELIGIO ANTONIO TOVIO ARCIA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 31 de mayo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, por medio de la cual, se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del abogado Jesús Eduardo Rivera Acosta al comprobar la inexistencia de la falta disciplinaria de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. Se advirtiendo que contra ella no procede recurso.

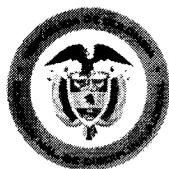
El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JESUS EDUARDO RIVERA ACOSTA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Revisó: **Laura Sofía Hernández Meneses**  
Auxiliar Judicial

  
Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**  
Citador Grado V

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO **128**

FECHA: 24-07-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **66001250200020230010901** seguido contra el doctor **Juan Diego Arias Rodríguez**, por queja formulada por el señor **Wilson Alejandro Ramirez Arrubla**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **“...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 12 de septiembre de 2023, para que se continúe la investigación frente a una presunta indiligencia, **CONFIRMÁNDOLA** en todo lo demás por las razones expuestas en este proveído...”

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los doctores **Juan Diego Arias Rodríguez** en calidad de disciplinado, su defensor de confianza **Luis Fernando Zapata Arrubla**, al señor quejoso **Wilson Alejandro Ramírez** y su apoderado **Nefry Rojas Trigeros**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

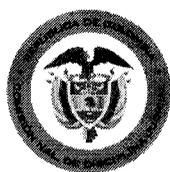
Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

Revisó: **Mariana Fernández Andrade**  
Escribiente Nominado

Elaboró: **Lina E. Escobar Rodríguez**  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

ESTADO N° 128

FECHA: 24/07/2024

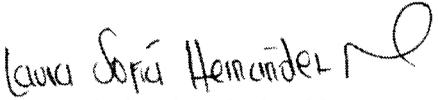
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

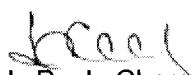
**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 19/06/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **68001250200020210142501** seguido contra **HENRY JR PLATA SEPULVEDA**, por queja formulada Por HERNAN DARIO FLOREZ JAIMES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 20 de junio de 2023, proferida por Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada del proceso en favor del abogado Henry Jr Plata Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.277.724 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 224.595 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LEIDY CAROLINA SAVEDRA PEREZ - DEFENSORA DE CONFIANZA DE LA DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**Secretario Judicial**

  
**REVISÓ:** Laura Sofia Hernández Meneses  
Auxiliar Judicial

  
**ELABORÓ:** Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente Grado 7

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@cndj.gov.co](mailto:correspondencia@cndj.gov.co)